

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00074-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y tres (33) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

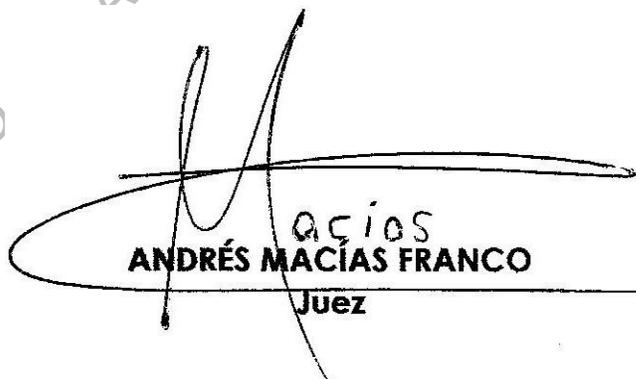
1. RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la doctora **LUZ ESPERANZA DÍAZ ESTUPIÑÁN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.767.555 y la T.P. No. 169.746 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en nombre propio.

2. INADMÍTASE la demanda **EJECUTIVA** instaurada por **LUZ ESPERANZA DÍAZ ESTUPIÑÁN** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- Indique la dirección de correo electrónico del demandado en armonía con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez